

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA-

RESOLUCIÓN N° 000467

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. 003 DE 2014

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en atención a sus facultades legales conferidas por el C.C.A , la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993 , La Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta la facultad consagrada en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 y el artículo 67 y S.S. del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, se inició proceso de contratación para seleccionar la propuesta más conveniente para: **“CONTRATAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y RECONOCIDO POR LA LEY, PARA QUE ASESORE A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO EN EL MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SU PROGRAMA DE SEGUROS.”**

Que el presente proceso de contratación se realizó mediante convocatoria pública de Concurso de Merito No. 003 de 2013 y se adelantó con sujeción a los principios de transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 20 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos.

Que durante el tiempo transcurrido entre la publicación y la fecha máxima para formular observaciones se presentaron dos por vía email por las firmas: HELM CORREDORES DE SEGUROS (25 DE JUNIO DE 2014) y PORTO Y CIA LTDA DE SEGUROS (25 DE JUNIO DE 2014), de la firma GRUPO FODCA S.A.S., las cuales fueron respondida dentro del tiempo establecido y publicada en la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que los Pliegos de Condiciones definitivos del mencionado proceso, se publicaron en la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co desde el 14 de Julio de 2014.

Que la C.R.A convocó a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso.

Que una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas, se radico la siguiente:

PROPONENTE	No. DE RADICADO HORA Y FECHA DE ENTREGA	NUMERO DE FOLIOS
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	006373 DEL 21 DE JULIO DE 2014, A LAS 9:29 A.M.	331

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA-

RESOLUCIÓN N° 000467

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. 003 DE 2014

Que realizada la verificación de los Requisitos Habilitantes por parte del Comité de Contratación, este determinó que la única propuesta presentada, cumplió con los criterios exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó el siguiente puntaje:

PROPUESTA	EXPERIENCIA EXPECIFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE TOTAL
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	400	600	1000

Que teniendo en cuenta lo anterior el comité de Contratación recomendó al Director General, que de no presentarse observaciones o situaciones jurídicas que conllevaran a otra decisión, se adjudicara al proponente **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** el proceso de la referencia, cuyo objeto es **“CONTRATAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y RECONOCIDO POR LA LEY, PARA QUE ASESORE A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO EN EL MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SU PROGRAMA DE SEGUROS”**.

Que en el presente Concurso de Mérito se efectuó la audiencia para concertar el alcance del contrato y en ella se determinó que la propuesta técnica presentada cumplía con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y los estudios previos. En la diligencia también se expresó que debido a que en el contrato producto de este concurso de méritos la comisión será asumida por la compañía de seguros que la Corporación posteriormente contrate para adquirir las pólizas, no fue necesario verificar los aspectos relativos a la oferta económica enunciados en el artículo 67 del Decreto 1510 de 2013. Este argumento ya había sido explicado en el ítem 2.4 del pliego de condiciones definitivo, en el cual se dijo que el proceso de selección no requería de presupuesto oficial atendiendo lo dispuesto en los artículos 1341 del Código de Comercio y 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cual establece: *“La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. La agencia de seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales”*. En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones.

Dados estos antecedentes, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicarle a **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, el contrato que tiene por objeto **“CONTRATAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y RECONOCIDO POR LA LEY, PARA QUE ASESORE A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO EN EL MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SU PROGRAMA DE SEGUROS”**, por un plazo de **DOCE (12) MESES**.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA-

RESOLUCIÓN N^o . 000467

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. 003 DE 2014**

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso no cuenta con disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 1341 del Código de Comercio y 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla a los **11 AGO. 2014**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectado por: Ramiro Fernández Carrillo, Contratista 05 de 2014.
Revisó: Rafael Mejía Pertuz, Asesor Externo.
Aprobó: Eduardo Castillo Povea, Coordinador Oficina Jurídica.